

tra, con último domicilio en Ventas Blancas, se pone en conocimiento del mismo que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado la siguiente Acta de Infracción número 4-81 de fecha 2-1-81, cuyo texto es el siguiente:

"El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar que, por comunicación facilitada por los Servicios correspondientes de la Seguridad Social, se ha comprobado infracción del artículo 54 de la Orden de 28-12-66 y cuarto. uno. uno. i) del Decreto de 12-9-70 por no haber presentado en la Delegación de los mismos o en una de sus Agencias los obligatorios Boletines de Cotización y relación nominal de trabajadores (Mod. C-1 y C-2) debidamente cumplimentados, correspondientes al periodo no ingresado, mayo de 1980.

Se califica la infracción como falta leve en grado máximo.

No se levanta Acta ni Requerimiento de liquidación de cuotas.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas CINCO MIL, de conformidad con lo dispuesto en los artículos quinto y sexto del Decreto de 12-9-70 ("B.O.E." del 12-10-70).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos, debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1.860/1975, de 10 de julio, en relación con el artículo 6 del Real Decreto 211/1978, de 10 de febrero."

Logroño, 22 de abril de 1982.

El Jefe de la Inspección de Trabajo,

1311

#### ANUNCIO

1256

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa CONSTRUCCIONES LOMAR, S.A. con último domicilio en General Urrutia, 7 de Logroño, se pone en conocimiento del mismo que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado la siguiente Acta de Infracción número 9/80 de fecha 13-2-80, cuyo texto es el siguiente:

"El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que en virtud de expediente administrativo, se ha comprobado que se infringe el artículo 21 de la Orden de 13-10-67, modificada por la Orden de 23-10-72, al no cumplir el plazo legal de presentación del Parte de Accidentes, sufrido por el trabajador Luis Poblador García, al servicio de la empresa mencionada en la obra de la calle Huesca, cuando descargando un camión se pilló con el asa de un caldero, ya que dicho parte de accidente no ha cumplido los requisitos indicados en las Ordenes mencionadas ni ha sido presentado en la Entidad Aseguradora, ni Delegación de Trabajo, habiendo ocurrido dicho Accidente el 8 de enero de 1980. Los hechos relatados constituyen infracción reseñada en el artículo cuarto uno, dos, apartado F del Decreto 12-9-70, aprobando el Reglamento Genreal de Faltas y sanciones, al considerar la falta como grave. Que no se levanta Acta o Requerimiento de liquidación de cuotas. Por lo que se propone la imposición de la multa de pesetas: CUARENTA MIL, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, dos, del citado Reglamento de Faltas y Sanciones de 12-9-70, al sancionar la infracción como Grave en su grado medio.

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director

Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos, debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1860/1975, de 10 de julio, en relación con el artículo 6 del Real Decreto 211/1978, de 10 de febrero.

Logroño, 22 de abril de 1982.

El Jefe de la Inspección de Trabajo,

1310

#### ANUNCIO

1264

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a los efectos de que sirva de notificación a la Empresa GAUR, S.L., con último domicilio conocido en la localidad de Logroño, calle Miguel Villanueva, 7, se pone en conocimiento de la misma, que por el Ilmo. Sr. Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social, se dictó Resolución con fecha 15-12-80, en el expediente de Sanciones marginado, incoado en virtud del Acta de la misma referencia levantada por la Inspección de Trabajo, cuyo texto se consigna en anexo adjunto.

Logroño, 24 de abril de 1982.

El Director Provincia de Trabajo y  
Seguridad Social,

1318

#### RESOLUCION

VISTO el expediente instruido por la Inspección Provincial de Logroño, en virtud de Acta de Infracción incoada en fecha 4-10-79.

Empresa: GAUR, S.L.

Actividad: 842

Domicilio: Miguel Villanueva, 7

Localidad: Logroño.

RESULTANDO: Que en el Acta de Inspección se hace constar: Que por comunicación facilitada por los Servicios de la S. Social, se ha comprobado infracción del artículo 54 de la O. de 28-12-66 y 4º I.I. i) del Decreto 12-9-70, por no haber presentado en la Delegación de los mismos o en una de sus agencias los modelos C-1 y C-2 debidamente cumplimentados, correspondientes a mayo/79 no ingresado.

Se requiere a la Empresa para que comparezca ante la Oficina Delagada con los citados modelos C-1 y C-2 de los meses en descubierto debidamente cumplimentados y demás documentación que en la misma se cita, en el plazo de CINCO días, desde la recepción del Acta advirtiéndole que, en caso de incumplimiento, se practicarán, sin más trámites, las Actas de Infracción, Obstrucción y Liquidación que procedan.

RESULTANDO: Que se propone la imposición de la multa total de pesetas 5.000 (CINCO MIL PESETAS), de conformidad con lo dispuesto en los artículos quinto y sexto del Decreto de 12-9-70 (B.O.E. del 12-10-70). Se califica la infracción como falta leve en grado máximo.

RESULTANDO: Que a la citada Empresa le fue notificada dicha Acta, haciéndole presente su derecho a presentar, ante esta Delegación escrito de descargos en plazo legal.

RESULTANDO: Que en uso de este derecho, la Empresa, presentó dentro del plazo legal escrito de descargos contra el Acta mencionada, alegando sustancialmente que, con fecha de 11-7-79, se dirigió con carta certifi-